



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.003.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 159116-3 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03206-3; y

CONSIDERANDO:

Que los numerosos servicios que esta Administración presta requieren de su contraprestación -vía tributaria- por las obras e instalaciones que se hacen sobre el dominio público, entendiéndose que lo que se grava no es el uso (que permanece como canon a abonarse por parte de numerosos usuarios) sino las consecuencias del mismo y los servicios que de hecho y de derecho la Municipalidad cumple.-

Que dichos servicios son los estudios de compatibilidad, las inspecciones y controles sobre terreno, sobre materiales y otros similares, los cuales se realizan para que toda obra o instalación sobre el dominio público municipal no afecte al mismo más allá de lo estrictamente necesario.-

Que el presente tributo tiene como finalidad, entonces, asegurar la prestación de estos servicios, lo cual se da mediante la retribución de sus costos directos e indirectos por parte de cualquier persona física o jurídica, pública o privada.-

Que la vía idónea para crear este tributo es la modificación del actual Capítulo IX de la Ordenanza Tributaria denominado "Tasa de actuaciones administrativas y otras prestaciones", mediante la incorporación de un inciso al artículo 80°).-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Incorpórase el inciso d) al artículo 80°) de la Ordenanza N° 2957, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"d- Tasa por verificación e inspección sobre obras e instalaciones en el dominio público:

Esta tasa estará conformada por:

1- El dos por ciento (2%) sobre el monto de la obra.

2- Por cada día de servicio a prestarse lo siguiente:

a- Por estudios municipales de compatibilidad 83 UCM

b- Por replanteo de obras 87 UCM

c- Por inspección y contralor de obras en ejecución de lunes a viernes 51 UCM

d- Por inspección y contralor de obras en ejecución días sábados


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

dos	28 UCM
e- Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajos	77 UCM
f- Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajos (sin testigos de hormigón)	37 UCM
g- Por recepción de obra, incluido verificación de plano conforme	87 UCM".

Art. 2º) Disposición transitoria: la presente alcanzará los pedidos y trámites en curso.-

Art. 3º) El tributo enunciado en la presente no alcanza a las obras públicas municipales aún cuando fueren ejecutadas por terceros.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecisiete días
del mes de julio de mil novecien-
tos noventa y siete.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA